



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Divisorio

Demandante: María Yolanda Ulloa Clavijo

Demandado: Gildardo Ortiz Leyva

Radicación No. 2021-0156

Previo a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, ofíciase al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, a efecto de informarle que la demandante **María Yolanda Ulloa Clavijo**, presentó dentro del término de ejecutoria solicitud de opción de compra, lo anterior teniendo en cuenta que ante dicho despacho cursa proceso de liquidación del señor Gildardo Ortiz Leyva, además de ello en la anotación No. 13 del F.M.I No. **307-23027**, se encuentra registrada la medida cautelar Embargo concordatario A: Gildardo Ortiz Leiva, por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4dbf11b74bb3762eed0eafb4b9b2f20cb321cb36e08596e1b4fe16787f0dcd**

Documento generado en 31/07/2023 12:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Incidente Desacato

Incidentante: Mercedes Serrano López agente oficioso de
Carlos Alberto Cruz Rodríguez.

Incidentada: EPS Convida

Rad: 2021-505

No se da tramite al incidente de desacato de la referencia, como quiera que la orden emitida en el fallo de tutela de fecha 03 de diciembre de 2021, va dirigido en contra de CONVIDA EPS y no contra la NUEVA EPS, habiendo una falta de legitimación en la causa por pasiva, pues no es dable atribuir el incumplimiento del fallo de tutela a una EPS diferente a la cual se le emitió una orden.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959e30b5686ab655f7e2bb119d9fd9ac152fe20a537fd2d162a1bfc438f77816**

Documento generado en 31/07/2023 12:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Prueba Anticipada

Interrogatorio de Parte

Solicitante: ISAI JOAN NARVAEZ PUERTA

Absolvente: NUBIA SUAREZ TAPIERO.

Rad: 2023-019

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día 7 del mes de septiembre del año 2023, para llevar a cabo el interrogatorio de parte a la señora NUBIA SUAREZ TAPIERO. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7b2a777880400d7807d9e28f92528fa67405dd4cbf1d1820e6ebf4146f2236**

Documento generado en 31/07/2023 12:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehesión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JUAN PAULO HERRERA GOMEZ
Radicación: 2023-020

Teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 009 del expediente digital y como quiera que la parte interesada está informando que el vehículo objeto garantía mobiliaria fue inmovilizado por autoridad competente; por tanto, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, este despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **GRV318**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas **GRV318**. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el proceso. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e16d9fcc3cec2e32a20623930f6558dc44f25ef58d50da1d5ccad2a50e6205**

Documento generado en 31/07/2023 12:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehesión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JUAN PAULO HERRERA GOMEZ
Radicación: 2023-020

El oficio emitido por el patrullero Andrés Felipe Roa Díaz, integrante patrulla de Vigilancia de la Policía Nacional, agréguese a y póngase en conocimiento a la parte actora.

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado la respuesta allegada.

[007DejandoaDisposición.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca9c1609bbc4ef00bb8ad23bb37f5052acd84614235c01c0fb7dd972bfe8baa**

Documento generado en 31/07/2023 12:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: Pastor Devia Lozada
Incidentada: FAMISANAR EPS
Radicado:2023-0027

En cuanto a la solicitud de suspensión del trámite incidental, propuesta por el Gerente Técnico Salud Regional Centro EPS FAMISANAR, este despacho no accede a ello, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política, cuyo objetivo principal es la protección inmediata de los derechos fundamentales.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e659e77123478ff8da89be109bbd2ca5aa5846a8ffe5ba3f8272eb4b467b4a**

Documento generado en 31/07/2023 12:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: Pastor Devia Lozada
Incidentada: FAMISANAR EPS
Radicado:2023-0027

Requíerese al Dr. Dr. **SANTIAGO EUGENIO BARRAGAN FONSECA**, en su condición de Gerente General de EPS FAMISANAR SAS, para que informe el motivo por el cual no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 10 de febrero de 2.023, proferido por el juzgado primero civil del circuito de Girardot, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7eca4b0a7babaa3acfa6f25c50d101e19b7ced463fda10f92825a6ee7489b**

Documento generado en 31/07/2023 12:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – Declarativo Pertenencia

Demandante: Cesar Elkin García Villamil

Demandado: Unión Cooperativa Nacional De Ahorro
y Crédito "UCONAL" hoy
Banco Davivienda S.A.

Personas Inciertas e Indeterminadas

Rad: 2023-0074

En atención de lo peticionado por el apoderado de la parte actora, se comparte el link de acceso al expediente digital, a efecto que pueda descargar los oficios solicitados. -

[25307400300120230007400](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/25307400300120230007400)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d22e1331e32889c43e8cf5943783cb868d10b231cb10d7e61db5b34f464d7b**

Documento generado en 31/07/2023 12:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente De Desacato
Incidentante: BELGROUP SAS
Incidentada: Empresa de servicios Municipales
y Regionales SER
Radicación: 2023-101

En atención a lo manifestado por la parte incidentante se esto es, que la parte incidentada dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 24 de marzo de 2023, proferido por este despacho, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación.

-

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca7d2746d5505414be74dc979fbd9e6b2325a5bf318ddf6e77e1de8434074e2**

Documento generado en 31/07/2023 12:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio del dos mil veintitrés

Proceso: Verbal- Simulación Absoluta
Contrato de Compraventa
Demandante: Doris Angélica Albadan González
Demandados: Juan Crisóstomo Albadan
María Betty González
Juan Camilo Devia Godoy
Rad: 2023-112

Agréguense a los autos el envío y recibo de la notificación electrónica enviada a los demandados, conforme a la certificación expedida por la empresa de mensajería @-mensajería. -

Por secretaria súrtanse los términos de ley. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49919158d2fc53118de6132055a1efec304ab96fb89c89a22ff79413ed9fa58d**

Documento generado en 31/07/2023 01:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato

Incidentante: Carlos Andrés Díaz Garaviz

Incidentada: Secretaria De Tránsito y Transporte De Girardot

Radicado:2023-130

Conforme a lo solicitado por el señor **Carlos Andrés Díaz Garaviz**, tramítese incidente de desacato en contra del Dr. GUILLERMO JIMÉNEZ BARRAGÁN, **Secretario De Tránsito y Transporte de Girardot – Cundinamarca**, - Córrese traslado por tres (3) días del trámite del incidente, a efecto que se pronuncie sobre los hechos expuestos por la incidentante y aporte las pruebas que estime conveniente, e informe el nombre y cédula de ciudadanía del funcionario responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 31 de marzo de 2.023, proferido por este despacho, en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ff497b48c6411795b263db2ed05b01b6badf96871c6e5fc355e771839bd5b2**

Documento generado en 31/07/2023 01:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: ANGELICA MARIA ORTIZ VILLANUEVA, agente oficiosa
de la menor ANGELA SOFIA RODRIGUEZ ORTIZ
Incidentada: FAMISANAR EPS
Radicado:2023-150

En atención a los documentos allegados a los autos por parte de la incidentada, se establece, que se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia de fecha 24 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil del circuito de Girardot, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc5f5c731872a1d78c4918ff8dadce6cadd340359ccb867316d0a1f4ea8260**

Documento generado en 31/07/2023 01:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Gerardo Perdomo Flórez
Demandado: Jorge Eliecer García Yate
Rad: 2023-159

En atención a lo solicitado por la Tesorería Municipal, ofíciase a efecto de informar el número de cédula de ciudadanía del demandante **Gerardo Perdomo Flórez**, el cual es, 11.298.245.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c108eede9ba0ac397e74e686d83e342a342796f1ce1c48f61e9a920062f6b94**

Documento generado en 31/07/2023 01:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio del dos mil veintitrés

Proceso: Verbal con Disposición Especial
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
Colombia S.A. "BBVA COLOMBIA"
Demandados: Leidy Susana Ramos Quesada
Cristian Camilo Rodríguez Suaza
Rad: 2023-177

Agréguense a los autos él envió de la notificación electrónica enviada a los demandados, a través de la empresa de mensajería AM Mensajes. -

Por secretaria súrtanse los términos de ley. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541ac3d4409018e138850b94b5871b4fbf396142b628b12982d7e6587ac28c57**

Documento generado en 31/07/2023 01:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio del dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado: Diana Cristina Cadena Franco
Rad: 2023-189

Agréguese a los autos el envío de la notificación electrónica enviada a la demandada, a través de la empresa de mensajería Somos Courier Express S.A.

Por secretaria súrtanse los términos de ley. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6ef49b7573b0a2cee9300be752564c8beff035a86420d94315cde01bdcf45d**

Documento generado en 31/07/2023 01:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente Desacato
Incidentante: Luis Albeiro Zapata Obando
Incidentada: Acciones Efectivas E Integrales
Rad: 2023-193

Lo manifestado por Acciones Efectivas E Integrales, se agrega a los autos, y se ordena poner en conocimiento de la parte incidentada, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

[024RtaActistas.pdf](#)

[025Pantallazo.pdf](#)

[027Soportes.pdf](#)

[028Pantallazo.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac16b7591ecdbd0f5d05dbdcca5f231a55786e6a8549b0f96bd38fc7d33c1c**

Documento generado en 31/07/2023 01:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario

Enriquecimiento Sin Causa- "ACTIO IN REM VERSO "

Demandante: Administradora Colombiana De Pensiones –
COLPENSIONES

Demandados: Luis Francisco Diaz Laverde

Rad: 2023-197

Acéptese la sustitución del poder efectuado por la Dra. Angelica Margoth Cohen Mendoza a la Dra. Marcela Patricia Niño De Arco.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdcc23c6d28ddeaf7bef0a475ad9767c1efe2beca32d66e8203945ee72faff1**

Documento generado en 31/07/2023 01:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario

Enriquecimiento Sin Causa- "ACTIO IN REM VERSO "

Demandante: Administradora Colombiana De Pensiones –
COLPENSIONES

Demandados: Luis Francisco Diaz Laverde

Rad: 2023-197

La constancia de envió de la citación remitida al demandado Luis Francisco Diaz Laverde, a través de la empresa de mensajería Servientrega, se agrega a los autos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 778ff8d665c20984758d32637f4f623d0b2fb2bc3ce80b08041b52f2044ccc86

Documento generado en 31/07/2023 01:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – entrega del tradente al adquirente

Demandante: Mauricio Yate Barrero

Demandado: Nelly Manrique Cárdenas

Rad: 2023-235

Agréguese la póliza a los autos.

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-13208**. Oficiese para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d9808d8da2fa6657c235268d8a3afed76d8c6be9e43dac1de82937bb01fd9f**

Documento generado en 31/07/2023 01:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Andrés Alberto Hennessey Forero

Demandado: Isabel Del Socorro Forero De Hennessey
Clara Beatriz Hennessey Forero

Rad: 2023-275

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se autoriza el retiro de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5bf8e8934e15f86d68f4c807dda799ca00023d479481f0f8e5561102cd6f7d**

Documento generado en 31/07/2023 01:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Banco De Bogotá S.A.
Demandado: Julia Yaneth Lozano Amaya
Rad: 2023-277

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte atora, se corrige el párrafo cuarto del auto de fecha 6 de julio, el cual quedará así:

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde el 02 de junio de 2023 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b261becc1ea401df4032aaa4dd2714317b6948a00551cec632f6ba024a1d3f8**

Documento generado en 31/07/2023 01:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de junio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario

Rendición Provocada de Cuentas

Demandante: Silia Pesca Ospina

José Elías Pesca Ospina

Demandados: Laura Vanessa Romero Cortes

Rad: 2023-290

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 18 de julio de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5672c49c8975ead2638263f8821c16a3794f75ecf968fe046d989796011f8f6**

Documento generado en 31/07/2023 01:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. AL despacho informando que el término concedido precluyó en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal -R.I. A
Demandante: Odilio Soto Machado
Demandados: José María Sanchez Vargas
Rad: 2023-295

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 18 de julio de 2023.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26202a9293f75c5f7381be94e2518439d29eb95a349472b01bba2f9f0f3bf8fb**

Documento generado en 31/07/2023 01:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – Pertenencia

Demandante: Romelia Piraneque Lopez

Demandado: Consuelo Eugenia Buitrago Perdomo,
Mario Hernando Ramírez Moreno y Personas
Indeterminadas

Rad: 253074003001-**2023-00299**-00

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Conforme al Art 5 de la Ley 1123 de 2022, remítase memorial poder desde la dirección electrónica de la parte actora, a fin de establecer la identidad digital de ésta y para efectos de notificaciones judiciales. Asimismo, en el texto del memorial poder deberá contener la indicación del correo electrónico del apoderado judicial para su correspondiente identidad digital acorde con la norma en cita, o en su defecto presentarla acorde a lo establecido en el C.G.P., esto es llevando consigo la constancia de presentación personal.

De igual forma, se presenta insuficiencia de poder como quiera que en la demanda se pretende usucapir el predio lote 16 A MANZANA 17 HOY CARRERA 12 A 34-96 y CALLE 12-35 con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10052 de la oficina de instrumentos públicos de GIRARDOT y registro catastral 01-04-068-0013-000, indicado de igual forma en el poder, sin embargo, en la escritura pública No. 1116 del 22 de junio de 2001, de donde deriva el justo título, ubica el inmueble en la siguiente dirección Carrera 12 A # 34-92 y Calle 35 # 12-35, el cual es dirigido contra los señores Consuelo Eugenia Buitrago Perdomo, Mario Hernando Ramírez Moreno y Herederos Indeterminados, teniendo en cuenta que la demanda la dirige además contra personas indeterminadas, esto al tenor de lo señalado por el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Estas observaciones se realizan de conformidad con lo señalado por el artículo 74 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del mismo compendio normativo.

2. Deberá incluirse la identificación y domicilio de los demandados en la parte introductoria de la demanda, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 82 ídem.

3. Para efecto de determinar la cuantía alléguese el avalúo catastral del inmueble del predio materia de usucapión, art. 26-3 del CGP. Reciente.

4. Aportar el certificado especial del registrador de instrumentos públicos debidamente actualizado, en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a



registro, conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que dicho certificado debe tener fecha de expedición inferior a un mes. Así mismo, adviértase que la demanda debe dirigirse contra todas las personas que aparezcan en el certificado de que trata el presente numeral como titulares de derechos reales sujetos a registro, además, que esta documental es obligatoria para presentar una demanda como la que nos ocupa, conforme la aludida norma. De ser el caso y una vez reunida la documental pertinente, realícense las adecuaciones pertinentes a la demanda.

5. De acuerdo a lo señalado en los hechos de la demanda, descríbase el inmueble objeto de la pretensión de manera detallada, por sus características, dependencias, construcciones, linderos especiales y generales y demás que resulten de utilidad para su debida identificación (art. 83 C.G. del P.).

6. Indicar con precisión si el bien se encuentra en las situaciones de exclusión de la ley 1561 de 2012.

7. En cuanto a la prueba de testigos, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. deben enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial especificándose sobre qué versará, no en forma genérica como aparece en la demanda.

8. Aportará plano catastral del predio materia de usucapión legible y claro comoquiera que el aportado, no se determina quien lo desarrolló.

9. Respecto a la solicitud de inspección judicial en asocio de perito se observa que la demandante no aportó el respectivo peritazgo que pretende se tenga en cuenta dentro de este asunto. En consecuencia, deberá aportarlo con apego a las disposiciones de los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso.

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme al auto inadmisorio de la demanda deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos a través del correo institucional del Juzgado.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ffe54295d307d8693962877a3b154d8f40bb100d4e747d973d3e5bf9c1e425**

Documento generado en 31/07/2023 01:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo – mínima cuantía

Demandante: RIOMOTOS S.A.S.

Demandados: JORGE ENRIQUE PINTO RUBIO y EMMA RICO

Rad: 253074003001-**2023-00302**-00

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Deberá allegarse copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica RIOMOTOS S.A.S., ejecutante en el presente asunto, emitido por la Cámara de Comercio donde se encuentre registrada dicha sociedad.

2. Deberá aclararse o modificarse el hecho 1.1 de la demanda, por cuanto se indica que la fecha en que aceptaron la obligación los demandados fue el “**18 de noviembre de enero de 2019**”, generando confusión en el otorgamiento del título ejecutivo.

3. Se presenta insuficiencia de poder como quiera que en ella se indicó que el poder otorgado es para la ejecución del título valor – letra de cambio de fecha 1 de enero de 2022, cuando el título aducido en la demanda es de fecha 28 de noviembre de 2019.

Estas observaciones se realizan de conformidad con lo señalado por el artículo 74 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 del mismo compendio normativo.

4. Aclárese o incorpore el título valor – letra de cambio indicado como prueba documental, teniendo en cuenta que se señala que el título allegado es de fecha 1 de enero de 2022, cuando el aducido es de fecha 28 de noviembre de 2019.

5. Agréguese al acápite de notificaciones la dirección electrónica de notificación del ejecutante, teniendo en cuenta que ésta es una persona jurídica, esta deberá ser de la dirección anunciada ante la Cámara de Comercio, a fin de establecer la identidad digital de ésta y para efectos de notificaciones judiciales.

6. El anexo de la demanda, correspondiente al título valor – letra de cambio aducido, están escaneados de manera irregular, habida cuenta que tiene márgenes recortados, donde no se puede observar con claridad el total de su contenido en especial en el aparte de las firmas de los deudores, por lo que no se pueden visualizar ni leer correctamente. Por ello el ejecutante deberá aportar este anexo, escaneándolo nuevamente, donde permita observarlo completa e íntegramente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Presentar nuevamente la demanda integrando en ella los aspectos que conforme al auto inadmisorio de la demanda deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos a través del correo institucional del Juzgado.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccef763cc73a75a0db0fb047b4bd9ebc616d9d6477503fab14cb579b8c2cd59a**

Documento generado en 31/07/2023 01:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>